



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

29 SEP 2015

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2015-651-SOT-220, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Con fecha 20 de febrero de 2015, una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial denunció ante esta institución que "(...) *frente a la alberca del Deportivo Solidaridad (...) estaba generando un acceso por la malla ciclónica y pusieron una manta de que el lugar pertenece a [un particular] (...) ahora han hecho lindero y de forma permanente hay una casa de campaña y un vehículo negro estacionado por detrás de la malla ciclónica (...)*" en el predio ubicado en Carretera Picacho Ajusco frente al Deportivo, Solidaridad, Colonia Chimilli Mirador II, Delegación Tlalpan. -----

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante el Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2015, admitió a trámite la denuncia respecto a presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) e impacto ambiental en Carretera Picacho- Ajusco, frente al Deportivo Solidaridad, Colonia Chimilli, Delegación Tlalpan, el cual se notificó en fecha 1 de junio de 2015 mediante correo electrónico.-----

En atención a lo instruido en el numeral QUINTO, del acuerdo referido en el párrafo anterior, personal adscrito a esta Subprocuraduría se constituyó en las inmediaciones del inmueble objeto de denuncia, con la finalidad de realizar la visita para el reconocimiento de los hechos denunciados, levantando las respectivas actas circunstanciadas:-----

Reconocimientos de hechos de fecha 3 de marzo de 2015: Ubicados sobre la carretera Picacho-Ajusco, frente al deportivo Solidaridad, en específico en las coordenadas geográficas X-476859.35 Y 2130501.73, se observa un área con cubierta vegetal, delimitada por malla ciclónica, misma que cuenta con un acceso vehicular. Al interior de dicho acceso se constata la existencia de un camino de terracería donde se encuentra un vehículo estacionado una casa de campaña cubierta por lonas plásticas sin que se observe persona alguna al interior del área referida. No se observaron construcciones, materiales de construcción, tocones o esquilmos en el sitio.-----

Reconocimientos de hechos de fecha 29 de septiembre de 2015: Sobre la carretera Picacho-Ajusco, frente al deportivo Solidaridad, se observa una zona delimitada por malla ciclónica misma que cuenta con



Expediente: PAOT-2015-651-SOT-220

una puerta del mismo material que se encontró cerrada, en la que inicia un camino de terracería y se aprecia una tipo tienda de campaña hecha por madera y plástico, así como un vehículo estacionado. No se observan personas en el lugar ni tampoco se aprecian sellos de alguna autoridad.-----

Requerimientos a las autoridades

Se solicitó a las autoridades que cuentan con competencia para la atención de los hechos denunciados, lo siguiente: -----

A la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal (of. PAOT-05-300/300-2084-2015 de fecha 30 de abril de 2015), realizar visita de inspección en materia de impacto ambiental. Mediante el oficio SEDEMA/DEVA/CISCANP/07785/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, informó que cuenta con un procedimiento administrativo realizado el pasado año, con número de expediente DEVA/CIRNANP/R2/011/2014 y el 11 de junio de 2015, mediante orden de inspección con folio 05559/2015, se verificó el estado que guarda el predio, con lo cual se realizó la reposición de sellos de clausura, mediante acta de inspección número R2/025/2015 -----

A la Coordinación de Verificación Administrativa del Instituto de Verificación Administrativa (of. PAOT-05-300/300-2085-2015, de fecha 30 de abril de 2015), realizar visita de verificación en el sitio. Mediante el oficio número INVEADF/DVMAC/3374/2015 de fecha 26 de mayo de 2015, informó que ejecutó la orden de visita de verificación administrativa INVEADF/OV/DUYUS/842/2015. -----

Informe a la persona denunciante

Mediante el oficio PAOT-05-300/300-4771-2015, de fecha 31 de agosto de 2015, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta ese momento por parte de este organismo descentralizado en atención a su denuncia, mismo que fue notificado el 1° de septiembre de 2015, mediante correo electrónico.-----

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

El estudio de los hechos denunciados, así como la valoración de las pruebas contenidas en el expediente que nos ocupa, entre las que se encuentran documentales públicas con valor probatorio pleno, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria.-----

Desarrollo urbano (uso de suelo) e impacto ambiental

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente en Tlalpan, publicado el 13 de agosto de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que a la zona objeto de la denuncia ubicada en la Carretera Picacho-Ajusco, frente al Deportivo Solidaridad, Coordenadas geográficas X 476859.35 Y 2130501.73, Colonia Chimilli, Delegación Tlalpan, le corresponde la zonificación PE (Preservación Ecológica). -----



De conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal, a la zona objeto de la denuncia le corresponde la zonificación FP (Forestal de Protección) donde la construcción de caminos y brechas se encuentra prohibida. -----

En el reconocimiento de hechos realizado personal adscrito a esta Subprocuraduría, observó un acceso vehicular y un camino de terracería.-----

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal mediante orden de inspección con folio R2/025/2015, verificó el estado de la zona investigada, y realizó la reposición de sellos de clausura.-----

Por su parte, el Instituto de Verificación Administrativa ejecutó la orden de visita de verificación administrativa INVEADF/OV/DUYUS/842/2015 en el lugar, por lo que corresponde a la citada autoridad substanciar dicho procedimiento. -----

En la zona objeto de la denuncia, existe un acceso vehicular y un camino de terracería, actividades que se encuentran prohibidas en la zonificación FP (Forestal de Protección) de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal, por lo que la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente y el Instituto de Verificación Administrativa, ambos del Distrito Federal, iniciaron procedimiento administrativo, respectivamente, por lo que corresponde a dichas autoridades substanciar los procedimientos e imponer las sanciones correspondientes. -----

Resultado de la Investigación

1. En la zona objeto de la denuncia ubicada en Carretera Picacho-Ajusco sin número, frente al Deportivo Solidaridad, Colonia Chimilli, Delegación Tlalpan (X 476859.35, Y 2130501.73), se observó un acceso vehicular y un camino de terracería, actividades que se encuentran prohibidas en la zonificación FP (Forestal de Protección) de conformidad con el Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal. -----
2. La Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal inició procedimiento administrativo, por lo que corresponde substanciar el procedimiento e imponer las sanciones correspondientes. -----
3. El Instituto de Verificación Administrativa ejecutó la orden de visita de verificación administrativa INVEADF/OV/DUYUS/842/2015 en el lugar, por lo que corresponde a la citada autoridad substanciar dicho procedimiento. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que en resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Expediente: PAOT-2015-651-SOT-220

RESUELVE

PIMERO. - Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, a la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y a la Coordinación Jurídica del Instituto de Verificación Administrativa.

TERCERO. - Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma por duplicado el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p.- Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar.- Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

JEL/N/VS/MCC



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial
Calle Río de la Plata, s/n
C.P. 06702 México, D.F.
Teléfono: 55 5241 1111 y 55 5241 1112
Página 4 de 4